LEY DE 31 DE OCTUBRE DE 1938

Empréstito.- Se modifica el articulo 4º. de la Ley de 12 de septiembre último.

TCNL. GERMÁN BUSCH.

Presidente Constitucional de la República,

Por cuanto: la Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

LA CONVENCIÓN NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1º-Se modifica el artículo 4º. de la ley de 12 de septiembre del año en curso en sentido de que el producto del empréstito de diez millones de bolivianos que en dicho artículo se autoriza, se destina a los siguientes fines:

- a)-Cuatro millones para la pavimentación de la ciudad de Cochabamba.
- b)-Cuatro millones para obras de captación de aguas potables para la misma ciudad.
- c)-Dos millones para obras o servicios públicos de las provincias del Departamento de Cochabamba, en la siguiente proporción: 290,000.- para Quillacollo; 200,000.- para Cliza; 150,000. para Punata; 150,000.- para Tara-ta; 150,000.- para el Chapare; 150,000.- para Totora; 145,000.- para Ayopaya; 145,000.- para Capinota; 130,000.- para Arani; 130,000.- para Alquile; 120,000.- para Arque; 120,000.-para Mizque y 120,000.-para Tapacarí.

Artículo 2º-Entre las excepciones establecidas en el artículo 9º de la citada ley, queda comprendido el recargo del 20% reconocido a favor de la Universidad de Cochabamba. según Decretos-Leyes vigentes.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional. La Paz, 24 de octubre de 1938.

Renato A. Riverín.-R. Jordan Cuéllar, Convencional Secretario.- J Lijerón Rodríguez, Convencional Secretario.- Augusto Guzmán, Convencional Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los treintiún días del mes de octubre de mil novecientos treinta y ocho años.

Tcnl. G. Busch. -Vicente Mendoza López.

Es conforme:

H. del Villar P. Oficial Mayor de Hacienda.